



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 02 de setiembre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha dos de setiembre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 517-2024-R.- CALLAO, 02 DE SETIEMBRE DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud de la Mg. Leslie Evelyn Arana Olivera (Expediente N° E2046889) de fecha 22 de agosto del 2024, sobre exoneración de pago de matrícula y pensiones del IV Ciclo del Doctorado en Administración en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, asimismo el Art. 444, numeral 444.10, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establece que los trabajadores no docentes serán exonerados en un 100%, su cónyuge e hijos en un 80% de las tasas educativas concernientes a los Centros de Cómputo, Centro de Idiomas, Centro Preuniversitario y los estudios de pregrado, tesis, titulación y posgrado. Este derecho se hace extensivo a la capacitación de los trabajadores no docentes;

Que, obra en autos la Resolución Rectoral N° 290-2024-R, de fecha 05 de julio del 2024, que resolvió: “*DESIGNAR, con eficacia anticipada, a la Mg. LESLIE EVELYN ARANA OLIVERA como Jefa de la Unidad de Archivo Central y Trámite Documentario dependiente de Secretaría General, en el nivel remunerativo F-4, con Registro AIRHSP N° 000101, a partir del 01 de julio de 2024 (...)*”;

Que, mediante la solicitud del visto, la Mg. LESLIE EVELYN ARANA OLIVERA solicita exoneración de pago de matrícula y pensiones del IV Ciclo del Programa de Doctorado en Administración de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 1612-2024-ORH/UNAC de fecha 23 de agosto del 2024 remite el Informe N° 499-2024-UFGE-URH del 23 de agosto del 2024, mediante el cual informó que doña LESLIE EVELYN ARANA OLIVERA, con Código N° 905531, es servidora administrativa contratada en el nivel remunerativo F-4 y posee grado académico de Bachiller en Administración, Título de Licenciada en Administración y grado académico de Maestra en Gestión Pública; asimismo informa: “*...Resolución Rectoral N° 290-2024-R, del 05 de julio de 2024. RESUELVE: 1° DESIGNAR, con eficacia anticipada, a la Mg. LESLIE EVELYN ARANA OLIVERA como Jefa de la Unidad de Archivo Central y Trámite Documentario dependiente de Secretaría General, en el nivel remunerativo F-4, con Registro AIRHSP N° 000101, a partir del 01 de julio de 2024, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*”;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 975-2024-OAJ de fecha 02 de setiembre del 2024, en relación a la solicitud de exoneración del pago para estudios de Doctorado de la servidora administrativa Mg. LESLIE EVELYN ARANA OLIVERA; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

numeral 444.10 del Art. 444 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 077-2022-R de fecha 27 de enero del 2022; informa que *“2.5 Respecto de la exoneración, debemos indicar que éste es un beneficio establecido por norma y responde a condiciones excepcionales que se conceden a favor del contribuyente. En el caso de los derechos de tramitación establecidos en el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional del Callao, estos incluyen la exoneración del pago de determinadas tasas al personal no docente e inclusive a sus cónyuges e hijos, como resulta ser el presente caso”; en ese sentido informa que “(...) respecto del personal no docente, por disposición del Estatuto Universitario, corresponde la exoneración del 100% de la tasa educativa concerniente a estudios de posgrado (...); finalmente, concluye que es de opinión que “PROCEDE OTORGAR a doña LESLIE EVELYN ARANA OLIVERA servidora administrativa, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, de esta Casa Superior de Estudios, en su calidad de Jefa de la Unidad de Archivo Central y Trámite Documentario dependiente de Secretaría General, la EXONERACION DEL PAGO DEL 100% de la MATRÍCULA y PENSIONES DEL IV CICLO de los Estudios de Doctorado en Administración de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, recomendándose expedir la resolución correspondiente”;*

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad a lo opinado, expuesto y argumentado mediante la Resolución N° 290-2024-R del 05 de julio de 2024; al Oficio N° 1612-2024-ORH/UNAC e Informe N° 499-2024-UFGE-URH de fecha 23 de agosto del 2024; al Oficio N° 2551-2024-OPP del 27 de agosto de 2024; al Informe Legal N° 975-2024-OAJ de fecha 02 de setiembre del 2024; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

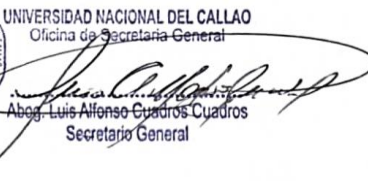
- 1° OTORGAR EXONERACIÓN** a la servidora administrativa contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Mg. **LESLIE EVELYN ARANA OLIVERA**, del 100% del pago de la matrícula y pensiones, correspondientes al IV Ciclo del Doctorado en Administración de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Tecnologías de Información, Oficina de Bienestar Universitario e interesada para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesado.